

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL – DIVORCIO (DESPACHO COMISORIO N° 011)
DEMANDANTE: SAMUEL OLARTE SILVA
DEMANDADO: ELIZABETH LÓPEZ OCAMPO
RADICACIÓN: 86568318400120210006700 **FOLIO:** 37 **TOMO:** I
ASUNTO: ORDEN A SECRETARÍA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 435

Atendiendo lo informado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Asís, Putumayo, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 42 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUÉSE auxiliando al Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Asís, Putumayo, en la comparecencia de SAMUEL OLARTE SILVA a las audiencias programadas al interior del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la Secretaría del Juzgado que disponga lo necesario para que el día miércoles treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 09:00 a.m., el demandante, señor SAMUEL OLARTE SILVA cuente con los medios tecnológicos que le permitan participar de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada al interior del proceso verbal de la referencia, esto a través de la herramienta LIFESIZE como fuera agendado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Asís, Putumayo, en la audiencia inicial celebrada el día 6 de diciembre de 2021.

Por Secretaría, **elabórese** y **envíesele** a SAMUEL OLARTE SILVA la comunicación informándole de tal determinación.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior y sin necesidad de auto que lo ordene, **devuélvase** las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**Norma Constanza Cuellar Escobar
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d26e517d818237b3629091db0145f9f5af0c1c6f0ce7117e885e71259a6c5e95

Documento generado en 24/12/2021 11:39:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**